



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

0470

( 03 FEB 2026 )

**“LA CUAL DECRETA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO EFECTUADA POR LA SEÑORA LINA MARCELA CUELLO MORENO A TRAVÉS DEL RADICADO 20239999922226, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000003042500000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-932571, UBICADO EN LA VEREDA FAGUA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”**

La Secretaría de Planeación Municipal de Chía – Cundinamarca, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, acorde con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2021 modificado con el Acuerdo 207 de 2022, el Decreto 66 de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 066 del 10 de abril de 2023 se delimitó una zona conformada por asentamientos humanos precarios de origen informal integrados predominantemente por viviendas de interés social, ubicada en la vereda Fagua, sector La Virgen - La Capilla, zona rural del municipio de Chía, se ordenó su legalización y regularización urbanística.

Que en el párrafo primero del artículo cuarto de la norma en comento se previó que no siendo posible un trámite conjunto, podrán concurrir al trámite y radicar la documentación de que trata el artículo quinto del presente acto administrativo, de manera independiente, siempre y cuando al interior de la unidad predial haya por sí solo un asentamiento humano con al menos dos (2) unidades de vivienda calificadas en estrato 1, 2 o 3 y cuyo grado de consolidación sea de por lo menos del 60%.

Que en el artículo quinto del decreto en comento se estableció que los interesados en el proceso de legalización urbanística deberán como mínimo aportar la información y documentación exigida en los artículos 2.2.6.5.1.2 y 2.2.6.5.1.3 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 del Acuerdo 188 de 2021. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía como dependencia encargada de dar trámite a las solicitudes de legalización urbanística, podrá requerir a los interesados o autoridades públicas que considere, la información necesaria para definir las condiciones de viabilidad del trámite de legalización y las normas de regularización urbanística. (...)

Que a través del radicado 20229999938786 se radicó la solicitud de legalización urbanística de los predios identificados con los códigos catastrales 25175000000000030429000000000, 25175000000000030427000000000 y 25175000000000030424000000000.

Que con el radicado 20229999938346 se radicó la solicitud de legalización urbanística del predio identificado con el código catastral 25175000000000030426000000000.

Que, mediante radicado 20239999922266 del 25 de julio de 2023, se solicitó la Legalización del Asentamiento Humano localizado en los predios La Esperanza, El Portal, San David, El Paraíso y La Primavera, identificados con los códigos catastrales 25175000000000030429000000000, 25175000000000030424000000000, 25175000000000030427000000000, 25175000000000030426000000000, 25175000000000030425000000000 y matrículas inmobiliarias 50N-77136, 50N-79341, 50N-79340, 50N-1086983, 50N-932571, respectivamente, ubicados en la vereda Fagua – sector La Virgen - La Capilla, zona rural del municipio de Chía, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 1715-2023, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía envió las observaciones que se debían atender referente al levantamiento topográfico.

Que el 29 de diciembre de 2023 como anexo al radicado 20239999922266 se presentó lo solicitado frente a la topografía.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 0032-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes al levantamiento topográfico.

Que el 22 de marzo de 2024 como anexo al radicado 20239999922266 se presentó el árbol de topografía.

Que el 15 de octubre de 2024 como anexo al radicado 20239999922266 se presentó el árbol de topografía.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 1456-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes a la forma como se presentó la información topográfica.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 2598-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes a la topografía del predio identificado con el código catastral 2517500000000003042900000000 requiriendo que se presentara acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 643 de 2018 anexo 2.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 2607-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes a la topografía del predio identificado con el código catastral 2517500000000003042400000000 requiriendo que se presentara acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 643 de 2018 anexo 2.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 2616-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes a la topografía del predio identificado con el código catastral 2517500000000003042700000000 requiriendo que se presentara acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 643 de 2018 anexo 2.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 2619-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía solicito ajustes a la topografía del predio identificado con el código catastral 2517500000000003042600000000 requiriendo que se presentara acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 643 de 2018 anexo 2.

Que con el radicado 20259999952131 se presentaron los ajustes de la topografía requeridos con los oficios D.O.T.P. 2598-2024, D.O.T.P. 2607-2024, D.O.T.P. 2616-2024 y D.O.T.P. 2619-2024.

Que con el oficio D.O.T.P. 0793-2025 se informó que la información topográfica proporcionada cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 643 de 2018 anexo 2.

Que una vez revisado el proyecto de legalización y regularización urbanística del asentamiento humano y acorde con los resultados arrojados en el proceso de evaluación se envió con el oficio D.O.T.P. 1572-2025 las observaciones producto de la revisión y requerimientos para su subsanación.

Que con el radicado 20259999982933 se presentó la información requerida en el precitado oficio.

Que a través del radicado 20259999991672, la arquitecta Noelia Blanco Valdivieso, identificada con la cédula de ciudadanía 52.452.090, informó que radicaría un nuevo proyecto de legalización de asentamiento humano y que, en consecuencia, solicitaba el traslado de los documentos que corresponden al predio identificado con el código catastral 2517500000000003042500000000 y matrícula inmobiliaria 50N-932571.

Que de igual manera la arquitecta Noelia Blanco Valdivieso, solicitó el desistimiento del proyecto de legalización de asentamiento en lo que respecta a la petición elevada sobre el predio identificado con el código catastral 2517500000000003042500000000 y matrícula inmobiliaria 50N-932571.

Que con el radicado 20258888813927 la señora LINA MARCELA CUELLO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 26.946.053, en su calidad de propietaria del predio identificado con el código catastral 2517500000000003042500000000 y matrícula inmobiliaria 50N-932571 solicitó el desistimiento del trámite de legalización que se surtía y el desglose de los documentos para que sean incorporados en el nuevo trámite que se adelanta con el radicado 20259999991672.

Que en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se previó que los interesados podrán desistir en

cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento del trámite, en lo que respecta al predio identificado con el código catastral 25175000000000030425000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-932571 de propiedad de la señora LINA MARCELA CUELLO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía 26.946.053 y en consecuencia, el trámite continuará respecto a los predios identificados con los códigos catastrales 25175000000000030429000000000, 25175000000000030424000000000, 25175000000000030427000000000 y 25175000000000030426000000000 y matrículas inmobiliarias 50N-77136, 50N-79341, 50N-79340, 50N-1086983, respectivamente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR.** El desistimiento de la solicitud de legalización del asentamiento humano sobre el predio identificado con cédula catastral 25175000000000030425000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-932571, cuya propietaria es la señora **LINA MARCELA CUELLO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.946.053.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR.** Continuar el trámite respecto a los predios identificados con los códigos catastrales 25175000000000030429000000000, 25175000000000030424000000000, 25175000000000030427000000000 y 25175000000000030426000000000 y matrículas inmobiliarias 50N-77136, 50N-79341, 50N-79340, 50N-1086983, respectivamente, bajo el radicado 20239999922266.

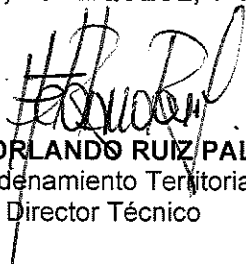
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR.** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **LINA MARCELA CUELLO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **26.946.053** al correo electrónico [nblanco090@gmail.com](mailto:nblanco090@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR.** El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos dispuestos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la misma norma.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS**  
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía  
Director Técnico

Elaborado por:

Iván Darío Bautista Buitrago – Profesional Especializado D.O.T.P.

Revisado y aprobado por:

Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios – Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 